

INFORME SECRETARIAL. Rad. 2021-00350-00 ABRIL 26 de 2023 Paso el presente proceso al despacho de la señora Jueza, una vez revisado el proceso, informándole que no se allegó escrito de subsanación dentro del término estipulado.



**CINDY MICHELLE ARREDONDO MONTES
OFICIAL MAYOR**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA- MAGDALENA CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186**

RADICADO 2021-00350-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DIANA DEL CARMEN JIMENEZ EGUIS CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Santa Marta, abril Veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 21 de octubre de 2021, se devolvió la presente demanda por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron con el objeto que fuesen subsanados. El termino para subsanar dichos defectos feneció el 28 de octubre de 2021.

Como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el Despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por DIANA DEL CARMEN JIMENEZ EGUIS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. Por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ**